



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 93

Fecha Estado: 30-08-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170056700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JESUS MARIA LAVERDE QUIROZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y al observarse que en la liquidación presentada por la parte demandante se imputó abonos extraprocesales, y sin que el Despacho tenga conocimiento de los mismos, es por ello que, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	29/08/2022		
05001400300120170062500	Ejecutivo Singular	BERNARDO JOSE GIRALDO RENDON	RUBEN DARIO RAMIREZ GIRALDO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400300120180067600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RAMIRO CESPEDES VERGARA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170015700	Ejecutivo Singular	HEIVER SERRANO BALLESTEROS	JAVIER RAFAEL RICO PION	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	29/08/2022		
05001400300320190027000	Ejecutivo Singular	CEMENTOS ARGOS S.A.	RED EAGLE MINING DE COLOMBIA SAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT 900.818.223-2, dentro del presente proceso. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense el respectivo oficio.	29/08/2022		
05001400300420170065100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DEIVIS ENRIQUE PIMIENTA BARRANCO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400300520070102100	Ejecutivo Singular	PIEDAD DEL SOCORRO GIL RESTREPO	MARIA EUGENIA VELASQUEZ ORREGO	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170035200	Ejecutivo Singular	NIVER S.A.	INDUSTRIAS METALICAS CARDENAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación solicitudes que presente al Despacho deben ser radicadas desde el correo reportado en SIRNA, no desde el correo electrónico juan.ortiz@entornojuridico.co, so pena de disponer incorporar sin imprimir trámite alguno.	29/08/2022		
05001400300520170035200	Ejecutivo Singular	NIVER S.A.	INDUSTRIAS METALICAS CARDENAS S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 85, del 18 de julio de 2018, que se allega a esta dependencia sin diligenciar y con la anotación "Teniendo en cuenta que este despacho fijo la presente diligencia con la debida antelación, que la misma fue notificada en debida forma, esto es mediante estado No. 11, calendado del 3 de marzo de 2022, sin que aparezca dentro del Despacho comisorio otro medio para localizar al doctor JORGE IVAN MADRIGAL FRANCO, apoderado de la parte actora y sin que se presentara justificación alguna para la no asistencia, en consecuencia vuelva el presente despacho comisorio No. 85 del 18 de julio de 2018, sin tramitar por las razones expuestas, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín, para los fines subsiguientes". Para los fines que se estimen pertinentes.	29/08/2022		
05001400300520170069100	Verbal Sumario	LIGIA DILMA VARGAS	ADRIANA MUÑOZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520170083900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO NUEVO CONQUISTADORES BOREAL P.H.	DORA ADRIANA OSORIO SUAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la señora SILVIA IVON GARZON GONZALEZ quien se cita como representante legal de CONJUNTO NUEVO CONQUISTADORES BOREAL P.H., y mediante la cual pretende acreditar nuevas cuotas de administración, y actualizar la liquidación del crédito, previo a impartir trámite que en derecho corresponda, se le REQUIERE, con el fin de que allegue certificado de personería jurídica de la CONJUNTO NUEVO CONQUISTADORES BOREAL P.H., Certificación de nuevas cuotas de administración en documento separado, y la liquidación del crédito en la que se observe el porcentaje de interés moratorio aplicable a cada mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001	29/08/2022		
05001400300620170089500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN FERNANDO OSORIO DUQUE	Auto aprueba liquidacion Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada, a la obligación que aquí se ejecuta (folio 60 Cuaderno único), teniendo presente la facultad expresa para recibir que tiene el apoderado de la parte demandante (visible a folios 03 C.01), en la fecha y monto que a continuación se relaciona;	29/08/2022		
05001400300620170104700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ISABEL CRISTINA VIEIRA JARAMILLO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400300620170127400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GUILLERMO LEON RAMIREZ ECHEVERRY	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720130130900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILMER DANIEL CORREA MUÑOZ	Auto ordena entrega de título Se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 16 de octubre de 2019 (fl120) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	29/08/2022		
05001400300720130134700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SONIA MABELL GAVIRIA CLAVIJO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora SONIA MABELL GAVIRIA CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 30.306.776, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	29/08/2022		
05001400300820200001800	Ejecutivo Singular	MARIA CAROLINA HERNANDEZ LARREA	FALLON GOMEZ ROLDAN	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210073500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALVARO ANDRES SANCHEZ GIRALDO	Auto requiere En atención al escrito acompañado de liquidación del crédito, y mediante el cual la apoderada de la parte demandante informa que su mandante recibió la suma de \$12.385.874,00 por parte de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG), se hace necesario REQUERIRLE, con el fin de que se sirva presentar liquidación en debida forma, teniendo en cuenta que el citado pago no puede tenerse en cuenta como abono, toda vez que ha sido pagado por persona diferente al demandado, además se sirva indicar si se pretenderá solicitar reconocimiento de subrogación legal parcial	29/08/2022		
05001400300920210103000	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA SA	GENESIS GAVIRIA GALLO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y al observarse que en la liquidación presentada por la parte demandante se imputó abonos extraprocesales, y sin que el Despacho tenga conocimiento de los mismos, es por ello que, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	29/08/2022		
05001400301020180013400	Ejecutivo Singular	ELECTROJAPONESA SA	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RELAX S.A.S.	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180013400	Ejecutivo Singular	ELECTROJAPONESA SA	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RELAX S.A.S.	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO del vehículo matriculado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ENVIGADO descrito a continuación: MARCA MAZDA, MODELO 2017, PLACA: JBO539, COLOR GRIS METEORO, CILINDRAJE 1496, de propiedad del demandado DIEGO LUIS URREA BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No.79.381.480. Ofíciase en tal sentido, ordenando además que, en caso de inscribir la medida, por cuenta del interesado se expida historial del vehículo, ello con el fin de saber en qué estado se encuentra el mismo.	29/08/2022		
05001400301120170054100	Ejecutivo Singular	EDISON ALBERTO VANEGAS VANEGAS	CARLOS ANDRES QUIROZ JIMENEZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no se encuentra conforme al auto que libro mandamiento de pago y libro adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	29/08/2022		
05001400301120170125700	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	ANDRES FELIPE PINEDA SUAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400301120170127300	Ejecutivo Singular	EQUIELECT LTDA	E5 S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200027700	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	WILLIAM SALAZAR RESTREPO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2022		
05001400301120210021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS ALBERTO CORDOBA GARCIA	Auto aprueba liquidación De otro lado, y en relación al contenido del expediente, se observa que no hay títulos constituidos para el presente proceso, es por ello que, no se accede a la solicitud de entrega de títulos.	29/08/2022		
05001400301120210021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS ALBERTO CORDOBA GARCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo matriculado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE GUACARI descrito a continuación: MARCA YAMAHA, MODELO 1995, PLACA: GNC94A, MATRÍCULA GNC94A, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO CORDOBA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.14.886.033. Oficiese en tal sentido, ordenando además que, en caso de inscribir la medida, por cuenta del interesado se expida historial del vehículo, ello con el fin de saber en qué estado se encuentra el mismo.	29/08/2022		
05001400301320170103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	DIANA GUERRA MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2022		
05001400301320190026900	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ORFILIA RAMIREZ FAJARDO	Auto aprueba liquidación De otro lado, y en relación al contenido del expediente, se observa que no hay títulos constituidos para el presente proceso, es por ello que, no se accede a la solicitud de entrega de títulos	29/08/2022		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170108200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	ANA MARIA CORREA TRUJILLO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400301520100011100	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	TANIA ROSA CASAS ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Y ORDENA ENGREGA DE TITULOS	29/08/2022		
05001400301520160107800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS DE SALUD SANITAS S.A.S, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8402405, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	29/08/2022		
05001400301520190106700	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	JULIO ANDRES DUQUE PARRA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2022		
05001400301620170108000	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	YONATHAN ORLANDO GUTIERREZ RODRIGUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400301620180024500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ADOLFREDO AGUILAR MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180037200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JOSE LUIS ZUÑIGA QUINTERO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	29/08/2022		
05001400301720180105400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LINA MARCELA SIBAJA ECHAVARRIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2022		
05001400301820190030500	Ejecutivo Singular	VICTOR MANUEL RAMIREZ VALENCIA	OSCAR WILLIANS HERRERA HERRERA	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por el demandante y el demandado, y de conformidad al reporte de depósitos judiciales allegado por la oficina de Ejecución; se REQUIERE a las partes para que, se sirvan indicar sin lugar a equívocos al despacho, el valor total a entregar a la parte ejecutante, expresado en sumas dinerarias; según el reporte de depósitos judiciales agregado al expediente.	29/08/2022		
05001400301820200025700	Ejecutivo Singular	DISTRICOL TAT S.A.	CARLOS MARIO JIMENEZ	Auto requiere Allega la parte demandante gastos en los cuales se ha incurrido al llevar a cabo las diligencias de secuestro de los bienes objeto de las diligencias acá adelantadas. De otro lado y respecto de las solicitudes elevadas, se REQUIERE a la memorialista para que, previo a fijarse fecha de remate, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 23 de agosto de 2022.	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210078300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALBA ELENA ARBOLEDA MAZO	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma. Para los fines pertinentes.	29/08/2022		
05001400301920140231100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS - COOAFIN-	GLORIA LILIANA GUTIERREZ MUNERA	Auto ordena oficiar A LA NUEVA EPS	29/08/2022		
05001400302020170059800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIO LEON SALAZAR GALLEGO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400302020170088700	Ejecutivo Singular	ELKIN VANEGAS LOPEZ	RUBEN DARIO RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180093700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	JAIME ANDRES GUERRA GUTIERREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	29/08/2022		
05001400302020200046800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ORVAIRO DE JESUS QUINTERO GIRALDO	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. FECHA VALOR 02 julio de 2020 \$2.480.994 30 julio de 2020 \$2.390.496 01 septiembre de 2020 \$2.390.497 02 octubre de 2020 \$2.390.496 03 noviembre de 2020 \$2.390.500 02 diciembre de 2020 \$2.390.497 21 diciembre de 2020 \$3.499.998 04 enero de 2021 \$2.390.503 02 febrero de 2021 \$2.390.496 Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210058900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	ISAI TORREGLOSA PEÑA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A E I A S.A, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ISAI TORREGLOSA PEÑA, identificado con C.C 8187730, notificado a ustedes mediante auto de 22 de julio de 2021. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense en tal sentido	29/08/2022		
05001400302220170065000	Ejecutivo Singular	OPERATIVIDAD EMPRESARIAL S.A.S.	JUAN ESTEBAN DIAZ LEITH	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400302220180059900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARLETH SOFIA MARTINEZ ARRIETA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2022		
05001400302320170108400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS MARIO CUERVO CAMAYO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400302320180081400	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DORA LILIA QUILA PANTOJA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190032600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC	OSCAR ALBERTO GONZALEZ CARDEÑO	Auto requiere En consideración de lo anterior y, una vez verificadas los pagos efectuados durante el trámite procesal, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN; RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante COOPERATIVA COOVIROC para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva reintegrar a esta agencia judicial y/o a la apoderada judicial de la parte pasiva (facultada para recibir) y con destino a este proceso el total pagado en exceso, el cual asciende a la suma de tres millones noventa y nueve mil novecientos nueve pesos con nueve centavos M.L. (\$3.099.909,9).El reintegro deberá efectuarse a través de la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia N° 050012041700 perteneciente a la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Medellín, al radicado 05001.40.03.023 2019 00326.00. de ser el caso.	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420120000300	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	JUAN GUILLERMO MORENO VELASQUEZ	Auto requiere En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada, y a la objeción presentada por la parte ejecutante, previo a impartir trámite, y con el fin de constatar la totalidad de depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones.	29/08/2022		
05001400302420170114300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MAURICIO ANDARLEY PINO MARIN	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400302420210069000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	PIEDAD DE JESUS CARDONA GAVIRIA	Auto aprueba liquidación Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada, a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 44 Cuaderno único), en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 \$27.888,00 Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180116900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN FERNANDO VALBUENA CARDONA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	29/08/2022		
05001400302520180116900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JUAN FERNANDO VALBUENA CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del vehículo matriculado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE ENVIGADO descrito a continuación: MARCA CHEVROLET SEDAN, MODELO 2008, PLACA: FGO287, COLOR PLATA CELESTIAL METALIZADO, CILINDRAJE 1400, de propiedad del demandado JUAN FERNANDO VALBUENA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 71748361. Ofíciase en tal sentido, ordenando además que, en caso de inscribir la medida, por cuenta del interesado se expida historial del vehículo, ello con el fin de saber en qué estado se encuentra el mismo.	29/08/2022		
05001400302520190023700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	NESTOR RAUL RIOS ESTRADA	Auto requiere Previo a imprimirle trámite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al memorialista para que, presente en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR LOS DEMANDADOS, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos, pues el despacho no ha tenido conocimiento de los abonos allí imputados.	29/08/2022		
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto aprueba remate En virtud a lo anterior, el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, RESUELVE: PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada por este Juzgado el 12 de julio de 2022 a las 10:00 am.	29/08/2022		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170062100	Ejecutivo Singular	MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S.	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S.	Auto termina procesos por desistimiento tácito	29/08/2022		
05001400302620180041100	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	IVAN ALBERTO JARAMILLO PINEDO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	29/08/2022		
05001430300320210020700	Ejecutivo Conexo	MARIA GISELA ECHAVARRIA PARRA	INVERSIONES H DE R S.A.S.	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. Se pone en conocimiento de las partes el reporte depósitos judiciales agregado al expediente	29/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)